REPUBLICA DE COLOMBIA.- DEPARTAMENTO

BOLIVAR

GACETA DEPARTAMENTAL

AÑO XVII | CARTAGENA, MIERCOLES 14 DE MAYO DE 1924 | NUMERO 4141

CONTENIDO:

Págs.

Nota 1
Resolución número 11 1
Ordenanza número 42, sobre división territorial, política y administrativa del Departamento 1

NOTA

República de Colombia.—Departamento de Bolívar.—Asamblea Departamental.—Secretaría. Número 126.—Cartagena, abril 29 de 1924.

Señor Gobernador del Departamento.—Presente:

Tengo el honor de comunicar a usted las Resoluciones aprobadas por esta Asamblea en su sesión de la fecha.

De usted atento seguro servidor.

S. OTERO GUZMAN.

En cumplimiento de la Resolución número 11 publíquese nuevamente la Ordenanza 42 de 1923 haciendo las correcciones determinadas en dicha resolución para cuyo efecto el señor Archivero suministrará el original que reposa en su poder.

PUPO.

RESOLUCION NUMERO 11

La Asamblea Departamental de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza número 42 de 1923 salió publicada oficialmente con errores;

Que no es justo que algunos Municipios sufran las consecuencias de estos errores involuntarios; y

Que corresponde a la Asamblea interpretar sus disposiciones,

RESUELVE:

La Gobernación procederá a publicar cuanto antes la Ordenanza número 42 de 1923 de acuerdo con el original sancionado que reposa en el archivo de la Gobernación, cuidando de corregir los errores con que aparece la citada Ordenanza 42 publicada oficialmente.

Aclárese que el Caserío de Salsipuedes pertenece al Distrito de Sahagún y no al de Chinú.

Dada en Cartagena, a los 28 días del mes de abril de 1924.

El Presidente,

GABRIEL MARTINEZ S.

El Secretario,

S. OTERO GUZMÁN.

ORDENANZA NUMERO 42

sobre división territorial, política y administrativa del Departamento.

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

Artículo 1º El territorio del Departamento de Bolívar se divide para los asuntos políticos y administrativos en once (11) Provincias, a saber: Cartagena, Cartagena, Sincelejo, Morrosquillo, (Tolú), Chinú, Sabanas (San Marcos), Lorica, Montería, Magangué y Mompós, que a así:

PROVINCIA DE CARTAGENA

Artículo 2º La Provincia de Cartagena se compone de los Distritos Municipales de Cartagena, que es capital, Turbaco, Turbana, Santa Rosa, Villanueva, Santa Catalina, Arjona, San Estanislao, (Arenal), Soplaviento, Mahates y Calamar, que a la vez se componen así:

DISTRITO DE CARTAGENA

El Distrito de Cartagena se compone de Cartagena que es su cabecera y de los corregimientos de El Amador, Manga, Pekín, Cabrero, Espinal, Pasacaballos, Pié de la La Popa, Santa Ana, Bocachica, La Quinta, Isla Fuerte, Caño de Loro (1), Barú y Arroyo Grande.

Los corregimientos El Amador y Manga se componen de la sección de su mismo nombre.

El corregimiento de Pekín se compone de Pueblo Nuevo, El Boquetillo, Boca Grande y El Limbo;

El corregimiento de Barú se compone de Islote, Isla Grande, Palmas, Tesoro, Seisén, Titipán, Múcara, Maravilla, Panda, Mangle y Rosario;

El corregimiento de El Cabrero se compone de Caspo, Boquilla, Manzanillo, Punta Canoas, Tierra Baja, Canapote y Chambacú Grande.

El corregimiento de El Espinal se compone de Santa Rita, Canapote y La Cabaña;

El corregimiento de Pasacaballos se compone de Buenavista, Paricerica y Piedrecitas;

El corregimiento del Pié de la Popa se compone de su mismo nombre;

El corregimiento de La Quinta se compone de Isla de Gracia, Cospique, Albornoz, Ceballos, Los Arenales, Cai-

(1) El Corregimiento de Caño de Loro está bajo el Gobierno Nacional.

Manuela, Manzanillo, Pozón, Punta de Sal, Múcura, Pueblo Nuevo, Mabulla, La Esperanza, Baldín, Consulado, Alcibia e Isla de Chivos;

El corregimiento de Santa Ana se compone de Portonaos, Cocó, Bahaire, Coquito, Polonia, Ararca y Estancia Vieja;

El corregimiento de Bocachica y el de Caño de Loro se componen de su mismo nombre y el corregimiento de Isla Fuerte a quince (15) miriámetros de la ciudad, se compone de su mismo nombre.

DISTRITO DE TURBACO

El Distrito de Turbaco se compone de Turbaco, que es su cabecera y de los corregimientos de Cañaveral y Chiquito que dependen de su mismo nombre.

DISTRITO DE TURBANA

El Distrito de Turbana se compone de Turbana, que es su cabecera, caseríos de los Covado y Arroyón que de ella dependen y del corregimiento de Ballestas que depende de su mismo nombre.

DISTRITO DE SANTA ROSA

El Distrito de Santa Rosa se compone de Santa Rosa que es su cabecera y de los caseríos de Baldín, Tabacal, Franco Perico que dependen directamente de ella y el corregimiento de La Bayunca que se compone de Punta Juela.

DISTRITO DE VILLANUEVA

El Distrito de Villanueva se compone del caserío de Bajito que depende de ella y del corregimiento de Zipaque que depende de su mismo nombre.

DISTRITO DE SANTA CATALINA

El Distrito de Santa Catalina se compone de Santa Catalina que es su cabecera y de los corregimientos de Blanquicia, Arroyo de Piedra, Las Casas, La Boca de Lanza Guapo y la Ceiba.

El corregimiento de Clemencia, de El Coco;

El Corregimiento de Arroyo de Piedra se compone de Las Casas, Canetal y Púa;

El corregimiento de Pajonal de San Jorge se compone de Las Caras, Piñique, Algarrobo y La Cruz;

El corregimiento de Boca de Amanza Guapo se compone de El Totumo, y

El corregimiento de La Ceiba se compone de su mismo nombre.

DISTRITO DE ARJONA

El Distrito de Arjona se compone de Arjona que es su cabecera, y de los corregimientos de Sincerín y Rocha y de los caseríos de Gambote y Corralito, que dependen directamente de Arjona.

DISTRITO DE SAN ESTANISLAO

El distrito de San Estanislao (Arenal) se compone de San Estanislao que es su cabecera y de los corregimientos de Las Piedras y El Bayano.

DISTRITO DE SOPLAVIENTO

El distrito de Soplaviento se compone de Soplaviento que es su cabecera y de los corregimientos de San Cristóbal e Higueretal.

El corregimiento de San Cristóbal se compone del pueblo del mismo nombre y del caserío de Navarro.

El corregimiento de Higueretal se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Palmarito y El Tupe.

DISTRITO DE MAHATES

El distrito de Mahates se compone de Mahates que es su cabecera, de los caseríos de Gamero y Evitar que dependen directamente de él y los corregimientos de Palenque, San Pablo y Malagana.

El corregimiento de Palenque se compone de Culebra, Paraiso y La Bonga.

El corregimiento de San Pablo se compone de Caleta, y

El corregimiento de Malagana se compone de su mismo nombre.

DISTRITO DE CALAMAR

El distrito de Calamar se compone de Calamar que es su cabecera, y de los corregimientos de Barranca Nueva, Sato, Machado, Pilón, Arroyo Hondo, Hato viejo y Barranca vieja.

El corregimiento de Barranca nueva se compone del pueblo del mismo nombre y del caserío de San Pedrito.

PROVINCIA DEL CARMEN

Artículo 3º La Provincia del Carmen se compone del Carmen que es su capital, de los distritos de San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Guamo, Córdoba y Zambrano, que a la vez se componen así:

DISTRITO DEL CARMEN

El distrito del Carmen se compone del Carmen que es su cabecera y de los corregimientos de Bajo Grande, Jesús del Monte y de los caseríos de Macarepos, Hato nuevo, Poza oscura, Mamón de María, Joján, Jojancito, Camarón, Camaroncito, La Cañada, Bombacho, Caracolí, Caracolicito, Herramanga, La caña salada, Mataperros, Ojo Seco, Los Saltones, Las Tetas, Brón, Cayaco, Mula, La Sierra de Venado, La Cansona, Las Vacas, Raizal, Platanal, Candelaria, Lázaro, Santa Lucía, El Bledo, El Cielo, El Hobo, Los Limones, Loma Larga, Guayabal, Naranjal, Berruga, La Palma, La Finca, Simoro, Mancamá, El Pavo, Macinga. Guamito, Sabaneta, Aguas Blancas, Zarza, Palma Sola, Pigiño, Morrocoy y El Salado.

DISTRITO DE EL GUAMO

El distrito de El Guamo se compone de El Guamo que es su cabecera, y de los Caseríos de Lata, Buenavista, Hemea, Caracolí y Tasajera que dependen directamente de él, y de los corregimientos de Nervití y Roble que se componen de su mismo nombre.

DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

El distrito de San Juan Nepomuceno se compone de San Juan Nepomuceno, que es su cabecera, de los corregimientos de Porquera, Desconsolado, María la Baja, Haya, San Cayeteno, Flamenco, San Agustín y Corralito y de los caseríos de Carreto, Quita Pesares, El Zapote, Pela Ojo, Volanderal, Arroyo Largo, Playa, Botijuela, Arroyo Hondo y Toro.

El corregimiento de Porquera se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de Desconsolado se compone del pueblo del mismo dombre.

El corregimiento de María la Baja se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Honduras, El Puerto, Colú y Mampuján.

El corregimiento de Haya se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de San Cayetano se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Songó, Pita y Casingui.

El corregimiento de Flamenco se compone del pueblo del mismo nombre y de los caseríos de Correa, Nanguma, Níspero, Santa Rita de Angola, El Florido, Los Vijaos y Retiro Nuevo.

El corregimiento de San Agustín se compone del pueblo del mismo nombre.

El corregimiento de Corralito se compone del pueblo del mismo nombre.

DISTRITO DE SAN JACINTO

El distrito de San Jacinto se compone de San Jacinto, que es su cabecera, y de los caseríos de Las Palmas, Paso Real, Matulla Abajo, Casa de Piedras, Arenas, Bajo Grande, Paraiso, Palo Alto, Charquitas, Pava, Algarrobo o Trozo, Pozo Hondo, Matulla Arriba, Colú, Playón y No me embromes, que dependen directamente de él.

DISTRITO DE CÓRDOBA

El Distrito de Córdoba se compone de Córdoba que es su cabecera y de los Caseríos de La Sierra, Arroyo Largo, Jacinto y Tacamochito que dependen directamente de él y de los corregimientos de Tacamocho, San Andrés, Guaimaral y Playoncito.

El corregimiento de Tacamocho se compone de Maguillas.

El corregimiento de San Andrés se compone de Alonso Abajo, Guaimaro, Sierrita, Arenal y El Bongo.

El corregimiento de Guaimaral se compone de Alonso Arriba, Cañafístula y Mancomoján.

DISTRITO DE ZAMBRANO

El distrito de Zambrano se compone de Zambrano, que es su cabecera y del corregimiento de Jesús del Río.

El corregimiento de Jesús del Río se compone de la bodega de su mismo nombre.

PROVINCIA DE COROZAL

Artículo 4º La Provincia de Corozal se compone de los distritos Municipales de Corozal, que es su capital, Ovejas, Ricaurte (Colosó), Morroa y Sincé, que a la vez se componen así:

DISTRITO EE COROZAL

El distrito de Corozal se compone de Corozal que es su cabecera y de los caseríos de Pileta, El Mamón, Canta Gallo, Grillo Alegre, Las Peñas, Los Quemados y El Coley que dependen de la cabecera, y de los corregimientos de Caja Afuera, Los Palmitos, Las Llanadas y Don Alonso.

El corregimiento de Caja Afuera se compone de Caja Afuera que es su cabecera, y de los caseríos de Sabaneta, Caja Adentro, Las Cajitas, El Roble, El Sitio, Loma Alta, El Rodeo, Las Majaguas, Palma Sola, Sabanas de don Juan, Hato Nuevo, Hato Viejo, Cayo de Palma y San Francisco.

El corregimiento de Los Palmitos se compone de Los Palmitos, que es su cabecera y de los caseríos de Bajo de Latas, Los Chiqueros, Sabana de Pedro, Hatillo, Mala, Pozo Hondo y Piñal.

El corregimiento de Las Llanadas se compone de Las Llanadas que es su cabecera y de los caseríos de Cometa, Pilón, El Atajo y Farfán.

El corregimiento de Don Alonso se compone del pueblo del misma nombre.

DISTRITO DE OVEJAS.

El distrito de Ovejas se compone de Ovejas que es su cabecera, y de los caseríos de La Peña, Almagra, Platanarcito y El Floral que dependen directamente de ella, y los corregimientos de Flor del Monte y Don Gabriel.

El corregimiento de Flor del Monte se compone de Flor del Monte que es su cabecera, Canutal, Canutalito, Madera y Galápago.

El corregimiento de Don Gabriel se compone de Don Gabriel que es su cabecera y de los caseríos de Salitral, Chengue y Pijigua y.

DISTRITO DE RICAURTE (COLOSÓ).

El distrito de Ricaurte (Colosó) se conpone de Ricaurte que es su cabecera, de los caseríos de Coraza, Pechelín y Las Campanas que dependen directamente de él, y del corregimiento de Chalán, el cual se compone de Chalán que es su cabecera y de los caseríos de La Ceiba, Chiná, Joney, Desbarrancado, Pijiguayal y Guacamaya.

DISTRITO DE MORROA

El distrito de Morroa se conpone de Morroa que es su cabecera y de los caseríos de Vela, Arroyo de la Moña Tumba Toro, Yeso, Cambimba, Pechelín, Coco, Las Bolas, El Rincón, Las Chanas, Los Hatos y El Ojito,

DISTRITO DE SINCE.

El distrito de Sincé se compone de Sincé que es su cabecera, y de los caseríos de La Vivienda, Cocorote, Canta Rana, Sitio Nuevo, Arrancamachete y Rincón de Sincé que dependen directamente de él y los corregimientos de Galeras, Buenavista, Juan Gordo y San Pedro (San Antonio).

El corregimiento de Galeras se compone de Galeras que es su cabecera y de los caseríos de Cayo Grande, Leo Marañones, Surbán y Abre el Ojo.

El corregimiento de San Pedro se compone de San Pedro que es su cabecera y del caserío de Fabián.

El corregimiento de Buenavista se compone de Buenavista que es su cabecera y el caserío de Bravo.

El corregimiento de Juan Gordo se compone del pueblo de su mismo nombre.

PROVINCIA DE SINCELEJO

Artículo 5º La Provincia de Sincelejo se compone de los distritos municipales de Sincelejo, que es su capital, Toluviejo y Sampués, que a la vez se componen, así:

DISTRITO DE SINCELEJO

El distrito de Sincelejo se compone de Sincelejo que es su cabecera y de los caseríos de Huertas Grandes, Babilonia, Buena Vista, Camellón, Gallera, Sabana del Lero, Cruz del Veque, Bajo de las Maderas, Laguna de La Peñata, El Cerrito, Salado, San Antonio y Chivera que dependen directamente de él, y del corregimiento de Chochó que a su vez se compone de Chochó, La Arena, Las Palmas, Buenavista y Castañeda.

DISTRITO DE TOLUVIEJO

El distrito de Toluviejo se compone de Toluviejo que es su cabecera y de los caseríos de El Floral, Puerquito, Guadón, Borrachera, Arena, La Piche, Macaján, Bobo, Cañito que dependen directamente de él y los corregimientos de Caracol, Las Piedras y Sapo.

El corregimiento de Caracol se compone de Coraza, Los Altos, Yumal y Caival.

El corregimiento de Las Piedras se compone de Yumal.

El corregimiento de Varsovia se compone de Vija, Ojo de Agua, Zanjón y Moquén.

DISTRITO DE SAMPUES

El distrito de Sampués se compone de Sampués, que es su cabecera, y de los corregimientos de Huertas Chicas, Tití, Mateo Pérez y Palito.

El corregimiento de Huertas Chicas, lo componen Huertas Chicas, Loma de Peña, Sajote, Escolar Arriba, Escolar Abajo, La Negra, Sabanas de los Muertos, La Gallera y Piedras Blancas.

El corregimiento de Tití se compone de Tití, Salo Cayo de Palmas, Plan Parejo y Pantano Arenas.

El corregimiento de Mateo Pérez se compone de Mateo Pérez, Segovia y Lo Arroyo.

El corregimiento de Palito se compone de Palito, Sabana Larga, San José y Capacho.

PROVINCIA DE MORROSQUILLO (TOLU)

Artículo 6º La Provincia de Morrosquillo se compone de los Distritos Municipales de Tolú, que es su capital, Palmito y San Onofre, que a la vez se componen, así:

DISTRITO DE TOLU

El distrito de Tolú se compone de Tolú que es su cabecera y de los caseríos de Pita Abajo, El Reparo, Pita del Medio, Pital, Las Pelotas, Santa Lucía, El Camellón, El Batatal, La Cansona, Masato, Puerto Viejo, Pueblo Nuevo del Norte, Pitalito, Pueblo Nuevo del Sur, Madre de Dios, Pantano, El Corral, La Buenaventura e Hicotea que dependen directamente de él.

DISTRITO DE PALMITO.

El distrito de Palmito se compone de Palmito que es su cabecera y de los caseríos de Sanzalatar, Petaca y Guaymí.

DISTRITO DE SAN ONOFRE

El distrito de San Onofre se compone de San Onofre que es su cabecera y de los caseríos de Arroyo Arena, Salado, Palo Alto, Plan Parejo, Las Bocas, Cerro, La Ciénaga, Cucal, Higuerón, Rincón, Pita, Salitral, Jorobé, La Oscurana, Algarrobal, Los Negros, El Bongo, Los Chorros, Majagua, Tigua y Comisario que dependen directamente de él, y de los corregimientos de Pajonal, San Antonio, Berruga y Aguacate.

El corregimiento de Pajonal se compone de Pajonal, El Cerro, Santa Elena, Hondo, Escobas, Manguelito y Sabanas de Mocacal.

El corregimiento de San Antonio se compone de San Antonio, Palacio, Remolino, Chupere y Mangal.

El corregimiento de Berruga se compone de Berruga, Zaragocilla, La Aguada y Punta de Piedras.

El corregimiento de Aguacate se compone de Aguacae, Bobitos, Codillal, Florida, Buena Parte, Puerto Público y El Naranjo.

PROVINCIA DE CHINÚ

Artículo 7º La Provincia de Chinú se compone de distritos Municipales de Chinú, que es su capital, San Andrés de Sotavento y Sahagún, que a la vez se componen así:

DISTRITO DE CHINÚ

El distrito de Chinú se compone de Chinú, que es su cabecera y de los corregimientos de Cañas Huecas, Pital, Podridos, Los Jarabas, Peñas, Carbonero, Flecha Santa Rosa.

El corregimiento de Cañas Huecas se compone del Cacaotal, Cruces, Sajanén, Palmital, Algarrobo, Las Lomas, Nova, Tigre Arriba, Boca del Monte y Pozo Viejo.

El corregimiento de Pital se compone de Majagua, Trébol, Bledo, Culumete, Carranzó, Potrero, Jericó y Mico Adentro.

El corregimiente de Los Podridos se compone de Mico Afuera, Arroyo Hondo, Tembladera, Volante y Sabanalarga.

El corregimiento de Los Jaraba se compone de Pantano Grande, Cucarachas, Cañongo, Pedregosa, Cañaguate, Piñuelas, Coyocorral, Perico y El Deseo.

El corregimiento de Peña se compone de San José, [illegible]onal, Piedras Blancas y Capacho;

El corregimiento de Carbonero se compone de Rincón de Cartagena, Sabanas de Flecha, Los Cocos, Las [illegible]as, Pilona, Charro, Garbado, Los Frutos, La Florida, Morrillo y Doña Maná;

El corregimiento de Flecha se compone de Canta Mocalle Larga, La Tablita, Las Flores, Los Mochales, [illegible]á, Tigre Abajo y el Retiro de los Pérez;

[illegible] corregimiento de Santa Rosa se compone de Ca- La Panamá, El Infierno y Los Morales.

DISTRITO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO

El distrito de San Andrés de Sotavento se compone de San Andrés de Sotavento, que es su cabecera y de los caseríos de San Francisco, Palmital, Hoyal, Banco, Las Casitas, Guayabo, Palmito, Guayacanes, Tuchín, Molina, Las Canetas, La Gloria; Los Vidales, Petaca, Mochá, Roma, Bomba y La Matada, que dependen directamente de él, y los corregimientos de Pueblecito y Buenavista.

DISTRITO DE SAHAGUN

El distrito de Sahagún se compone de Sahagún, que es su cabecera, y de los caseríos de Dividivi, Salsipuedes, Arena del Norte, Catalina, Salitral, Roble, Guymaro y Trementino, y de los corregimientos de Arena del Sur, Colomboy, Las Llanadas, Morrocoy, Providencia, Planeta Rica y Bajo Grande.

El corregimiento de Arena del Sur se compone de Carolina, Trementino y El Floral;

El corregimiento de Colomboy se compone de Aguaditas, El Baral, Trementino; Palmiras y El Pondo;

El corregimiento de Las Llanadas se compone de Hato Nuevo, Rincón Grande y Sabaneta;

El corregimiento de Morrocoy se compone de San Francisco, San Antonio, Santiago, Rodáculo, La Horqueta, Las Bocas, Los Limones, La Padilla, y Morrocoycito.

El corregimieto de Providencia se compone de Vijagual, Puente Tierra, La Mosca y Pueblo Nuevo.

El corregimiento de Planeta Rica se compone de La Estación, Patio Bonito y Los Caños;

El corregimiento de Bajo Grande se compone de su mismo nombre;

PROVINCIA DEL SAN JORGE (SAN MARCOS)

Artículo 8º La Provincia del San Jorge se compone de los distritos municipales de San Marcos, que es su capital, San Becito Abad, Caimito y Ayapel, que a la vez se componen, así:

DISTRITO DE SAN MARCOS.

El distrito de San Marcos que es su cabecara y de los caseríos de Culebra, Palo Alto, Cayo de la Cruz, Cañaguates, Monte Grande, Cagarruta, Salamanca, El Llano, El Limón, Candelaria, El Reparo, Paso de Carate, El Pital, Las Islas, Venecia, El Torno, Viloria y Moreno que dependen directamente de él y el corregimiento de las Flores que se compone de Cuenca, Palomar, Aguas Claras, La Quebrada, Caño Prieto, Concepción, Mabobo, Lorenzana, y El Mamonal.

DISTRITO DE SAN BENITO ABAD.

El distrito de San Benito Abad se compone de San Benito Abad que es su cabecera y de los caseríos de la Ceiba, Pasoyeguas, Cayo de Lata, Boquerón, Los Marcelos, Toquimillo, La Ventura, Callejón, Palmital, Rancho de la Cruz, Las Monjas, Verdé, Pantanno Grande, Pavas, San Marzal, que dependen directamente de él y de los corregimientos de Jegua, Santiago y Punta de Blanco:

El corregimiento de Jegua se compone de Ciénaga Nueva. Palenquillo, Guayabal, Caldo Amargo, Guaripa, La Ortega, Las Trincheras, Comején y la Inés;

El corregimiento de Santiago se compone de Palomo, Paso Esclavo y Mandinga.

El corregimiento de Punta de Blanco se compone de Boca de Doña Ana, Babilla y Punta Nueva.

DISTRITO DE CAIMITO

El distrito de Caimito se compone de Caimito que es su cabecera y de los caseríos de Alférez, Aguilar, Armadillo, Jota Negra, Barro Blanco, Caimitico, Conguito, Cayo Delgado, Culumuto, Candelaria, El Reparo, El Hobo, El Inventario, La Zapatera, Las Iguanas, La Pedrera, La Lata, La Mejía, Angostura, Las Mulas, Boca Puerta, La Ignacia, La Solera, Miralindo, Molinero, Las Guadas, Platero, Piñalito, Palo Alto, Remolino, Siete Palmas, Caja Oscura, Tofeme, La Victoria y Valparaíso, que dependen directamente de él y los corregimientos de Los Cayos y Cuiba.

El corregimiento de Los Cayos se compone de Hato Nuevo, Cedeño, Cascarilla, Tréboles, La Loma, La Lomita, Perarejal y La Mojana.

El corregimiento de Cuiba se compone de El Mamón, El Limón, El Higo, El Barsal, El Chupo, Catalina, Cabrito, Las Pozas. Las Guadas, Los Tropezones, Las Mellas, Las Pavitas, La Corocita, Los Moncholos, La Afamada, San Matías, Yumpuma, Limoncito, Rabón y Cuiba.

DISTITO DE AYAPEL

El distrito de Ayapel se compone de Ayapel que es su cabecera, y de los corregimientos de Cecilia, Cintura y Uré y de los caseríos de Pata de Vaca, Palotal, Marralú, Morrocoy. El Arcial, Los Zambos y La Especina que dependen directamente de él y del corregimiento de Monte Líbano.

PROVINCIA DE LORICA.

Artículo 9º La Provincia de Lorica se compone de los distritos Municipales de Lorica, que es su capital, Purísima, San Pelayo y Chimá, que a la vez se componen, así:

DISTRITO DE LORICA

El distrito de Lorica se compone de Lorica que es su cabecera, de los caseríos de Cotorra, Bongo, Basura, Tierra Alta, La Subida, La Culebra, El Rodeito, La Pernada, Aguacates, Los Monos, Cañito, Los Cedros, Susira, Cotocá Abajo, San Nicolás, La Peña, La Doctrina, Santa Cruz, Palermo, Soledad, Las Tijeretas y Arroyo Arena, que dependen directamente de él, y de los corregimientos de San Bernardo, San Antero, Moñitos, Puerto Escondido, Gallinazo, Palo de Agua, San Sebastián y Las Flórez.

El corregimiento de San Bernado se compone, de San Bernardo, Paso Nuevo, Punta de Piedra, La Playa del Viento, Chiquí, Pajonal, José Manuel, Pueblecito, Barcal, Las Cañas, Montero, Trementino, Río Ciego, Sitio Nuevo, La Parelilla, Purisimita, Bajo de Mora, Bolas, Campano y Los Venados.

El corregimiento de San Antero se compone de San Antero, Cispata, Villero, Amaya, El Volandoro, Sabanetica, Arroyo, Níspero y El Vijaito.

El corregimiento de Moñitos se compone de Moñitos, La Rada, Notesebes, Paso Nuevo, Cacagual, Broqueles, La Cruz, Playa Culebra, Río Cedro y San Blas.

El corregimiento de Gallinazo se compone de Gallinazo, La Palma, El Campano de la Montaña y El Recreo.

El corregimiento de Palo de Agua, se compone de Palo de Agua, Cotoca Arriba, Boca del Guamal, Balandra, Sarandelo, Campano, Mompós, Mata de Caña, Los Gómez, Flamenco, Las Piedras, Manantial, Los Reales y Tres Bocas.

El corregimiento de San Sebastián se compone de San Sebastián, Arroyo Hondo, La Pernada, Recula, Los Rodríguez, Las Pejeras y Babilla.

El corregimiento de Las Flórez se compone de Las Flórez, Las Palmeras, La Burra, Buenos Reales, Bayo Seco y San Antonio.

DISTRITO DE PURISIMA

El distrito de Purísima se compone de Purísima, que es su cabecera, y de los caseríos de Babilla, La Lomita, Aserradero, y Arroyo Hondo que dependen directamente de él, y de los corregimientos de Momil y Sabaneta.

El corregimiento de Momil se compone de Momil, Bohío, El Floral, Cerro de Las Piedras, Trementino y Cañaveral.

El corregimiento de Sabaneta se compone de Sabaneta, Molina, Sácala y Barbacoas.

DISTRITO DE SAN PELAYO

El distrito de San Pelayo se compone de San Pelayo, que es su cabecera, y de los caseríos de Boca de López, Sabana Nueva, Las Porrocas, Pelayino, Los Cañitos, Corocito, Belén, Tapón, Boca Grande, Caño Grande, Puerto Nuevo, El Corozo, Caimán, La Estancia, Tierra Seca, Tambora, El Obligado, El Banco, La Chamarra, Lara y Los Caños que dependen directamente de él y los corregimientos de Carrillo, Las Guamas, La Madera, San Isidro, Severá, Buenos Aires y Valparaíso.

El corregimiento de Carrillo se compone de Carrillo que es su cabecera, La Encañada, La Majagua, Los Guamos y Merú.

El corregimiento de Las Guamas se compone de Las Guamas que es su cabecera y los caseríos de Los Borrachos, El Chiquí, Sacristán, Punta Verde, La Chamarra y Tambora.

El corregimiento de La Madera se compone de La Madera que es su cabecera, Quibdó, El Diluvio, Chunchunal y El Cerro.

El corregimiento de San Isidro se compone de Abarcas que es su cabecera, Providencia, Las Lauras y Pompeya.

El corregimiento de Severá, se compone de Severá, que es su cabecera, Cartagena, Los Tablones, La China, Pantano de la Hoya, Lo Veremos, Juan Pablo, Ninguno lo quiere, Cuero Curtido, Las Panelas, La Almagra, El Cerro, Tu lo sabes, Dios te salve, Galera, Palo Seco y La Gloria.

El corregimiento de Buenos Aires, se compone de Buenos Aires, que es su cabecera, Las Margaritas, Soledad, Santa Fé, Centro América, Las Palmitas, Punta Amalia, El Deseo, Si te gusta, Morrocoy Macho, Bogotá, Montón, Gatún, La Victoria, Barcelona, Arroyo Arena, El Senado, Agua Viva, Murindó, Rodeo de los Perros, El Palmar, La Manuelita, Santa Rosa y El Congreso.

El corregimiento de Valparaíso se compone de Valparaiso que es su cabecera, Caño Viejo Abajo, El Naranjo y Mata de Plátano.

DISTRITO DE CHIMA

El distrito de Chimá se compone de Chimá, que es su cabecera y de los caseríos de Sitio Viejo y Corozalito que dependen directamente ds él, y del corregimiento de Arache.

El corregimiento de Arache se compone de Arache que es su cabecera, Carolina, Punta Verde, Burro Negro y El Banco de la Banda.

PROVINCIA DE MONTERIA

Artículo 10. La Provincia de Montería se compone de los distritos municipales de Montería, que es su capital, Cereté, Ciénaga de Oro y San Carlos, que a la vez se componen así:

DISTRITO DE MONTERIA.

El distrito de Montería se compone de Montería que es su cabecera, y de los corregimientos de Garzones, Arenal, Tres Piedras, El Cerrito, Tres Palmas, La Manta, Tierra Alta y Tucurá.

El corregimiento de Garzones se compone de [illegible] ventura, El Claval y Las Babillas.

El corregimiento del Arenal se compone de [illegible] la Ceiba, El Descanso, Viddral, El Floral, [illegible] co de los Indios, Su Ueatro, El Chiquero, [illegible] Sincelejo, Puya, El Ebano, Quebrada Seca, [illegible] Ceiba, Los Cedros y Canalete.

El corregimiento de Tres Piedras se compone de Las Palomas, Las Hurtadas, El Naranjo, [illegible] Negrete, El León, Puerto de Los Indios, [illegible] Junquillo y Maracayo.

El corregimiento de El Cerrito se compone de Chispas, El Manguito, Las Tinas, Las Peñitas, [illegible] El Corozo, Cama de Lata, Belín, El Peñoso, El Purgatorio y Las Lómas.

El corregimiento de Tres Palmas se compone de Limón, Medrano, La Poza, La Esperanza, Los Pequespe Tuntún y El Macuá.

El corregimiento de La Manta se compone de Arrepentido, El Cúcaro, Los Limones, La Abundancia,

Bijagual, Manguito, La Vara, Los Cacaos, Constancia, Severina, Bongo Mocho, Las Iguanas, El Higuito, El Machín, Bangaño, El Algarrobillo, Maquencal, Los Volcanes, Quebradas de Flores y Campamento.

El corregimiento de Tierra Alta se componé de Esperanza, Jaraguay, Monocoquil, Volador, La Caimana, Los Tigres, Vuelta de los Cacaos, Progreso, Gramalote, Paraíso, Los Morales, Barú, Los Bongos, Barro Blanco, Boca de Juí, Las Flores, La Pinta, Dos María, Las Bolsas, Guamal, Carrizola, El Cabrero, La Barquetona, Mochila, Boca del Limón, Las Loqueras, Boca del Toro, Campo Alegre y Pirú.

El corregimiento de Tucurá se componen de Tay, Mazamorra, Playa de Pineda, Boca del Horno, Quimarí, Pasacaballos, Playa de Hierro. Santana, Angostura, Chibogadó, Urrá Afuera, Frasquillo, Gaita, El Coco, Bella Vista, Unión, Jambo de los Indios, Quebrada de Nay, Sombrerito, Pichincha, Boca del Río Verde, Esmeralda, Caña Fina, Las Cruces, Mantatá y Yupe.

Los caseríos de Mocarí, Las Lamas, Sabanal, Besito Valado, Las Palmeras, El Charcón, El Silencio, Las Panelas, Cedro Cocido, Cocuelo, El Interés, El Pichón, San Rafael, Los Payares, Poza del Rey, La Mora, Pringamoso, Cosado, Jaraquiel, Sapo, Medellín, Tuminá, Hatachi, Misiguay, Marta, Magdalena, La Risa, Desengaño, Alto Crudo, Las Tortugas, Cumayado, Chiquero, Los Escados, Matamoros, El Cucharo, Marralú, Pelea de Perros, Nueva Granada, Alemania, Ciénaga Larga, Las Pavas, Quebrada Honda, Los Romeros, Ninguna parte, Juan de Dios y Sitegusta, que dependen directamente de la cabecera del Municipio.

Distrito de Cereté.

El Distrito de Cereté se compone de Cereté, que es cabecera, y de los corregimientos de Mateo Gómez, Cedro, Canalete y Los Córdobas, y de los caserios de Manitos, Vilches, El Totumo, Chuchurubí, Rosa Calderón, Martínez y Caracas que dependen directamente de él.

El corregimiento de Mateo Gómez se compone de Mateo Gómez, Los Venados, El Quemado, Retiro de los Paez, Higueretal, Bergantín y El Retiro de los Paez.

El corregimiento de El Cedro se compone de El Cedro, San Antonio, Rabo Largo, Champurriado, La Draga, Manguelito y Loma del Medio.

El corregimiento de Canalete que se compone de Canalete, El Socorro, La Palma, Coca sin nombre, Mariquita Palmira y Ciénaga Redonda.

El corregimiento de Los Córdobas se compone de su Córdobas, Arboletes, Pescuezo y Cañito de los Caballos.

Distrito de Cienaga de Oro.

El Distrito de Ciénaga de Oro se compone de los caserios de Las Bolsas, Palmito, Draga, Bugre, Mimbres, Corral Arco, Venado, El Viglo, Chupa-chupa, El Salado, Manga Las Palmas, Rosa Vieja, Las Palmitas, Charcón, Cabras, La Barra, San Antonio, Salguero, Pijiguaytanejeiracay, Loma Colorada, que dependen directamente de él, y de los corregimientos de Punta de Yanes, Quitasueño y Laguneta.

El corregimiento de Punta de Yanes se compone de Punta de Yanes que es su cabecera, Puerto de la Cruz y Puerto de [illegible].

El corregimiento de Berástegui se compone de los caseríos de Berástegui que es su cabecera y de Los Rasblos.

El corregimiento de Laguneta se compone de Laguneta que es su cabecera y del caserío de El Templo.

Distrito de San Carlos.

El distrito de San Carlos se compone de los caseríos de Media Pobre, Hato Arriba, Hato Abajo, Delirio, Cabal, Canta Rana, Campano, Hormigas, Casabal, El Cabuyas, Las Cejas, Carolina Abajo, El Recreo, El Tapón, Calancha, Palmitas, Santa Rosa, La Burra, Manchego, y La Unión, que dependen directamente de él, y de los corregimientos de Carrizal y Campanito.

El corregimiento de Carrizal se compone de Pital, Trementino, Los Loranos, Tina del Guamo, Cartagena, Barranquilla, Los Caños, Morrocoy y Juan de Hoyos.

El corregimiento de Campanito se compone de Flecha, Cariseca, El Castillo, Carolina, San Miguel, Rabo Largo, Trementino Arriba, La Burra, Pompa y Casitas.

PROVINCIA DE MAGANGUE

Artículo 11. La Provincia de Magangué se compone de Magangué que es su capital, Sucre y Majagual, que a la vez se componen así:

DISTRITO DE MAGANGUÉ

El distrito de Magangué se compone de Magangué, que es su cabecera, y de los corregimientos de Yatí, Cascajal, Retiro, Barboza, Tacasaluma, Santacoa, Palmarito, San Sebastián de Madrid, Boca de San Antonio, Sitio Nuevo, Tacaloa, Córdoba, Barranca, Camilo Torres y La Pascuala.

El corregimiento de Yatí se compone de Yatí, Cortina, La Ladera e Isla Grande;

El corregimiento de Cascajal se compone de Ceibal;

El corregimiento de Retiro se compone de Boca de Perico, Guazo y Suán del Comercio.

El corregimiento de Barboza se compone de Limón.

El corregimiento de Tacasaluma se compone de Piñalito y Barahona.

El corregimiento de Santacoa se compone de Boca de Guamal, Coyongal y Culón;

El corregimiento de Palmarito se compone de Pansegüita y Santa Cruz (Ocd);

El corregimiento de San Sebastián de Madrid se compone de Salsipuedes, Las Prasças, Cañafístula y San Pablo;

El corregimiento de Boca de San Antonio se compone de Doña Ana, Zarzal y Corocito;

El corregimiento de Sitio Nuevo se compone de Buenavista y Las Martas;

El corregimiento de Tacaloa se compone de Algodonal y Remolino;

El corregimiento de La Pascuala se compone de Corral Falso y Jurado:

El corregimiento de Córdoba se compone de su mismo nombre;

El corregimiento de Barranca se compone de San Antonio y La Ventura;

El corregimiento de Camilo Torres se compone de Henequen y Juan Arias.

DISTRITO DE SUCRE.

El distrito de Sucre se compone de Sucre, que es su cabecera, de los caseríos de Buenavista, Hato Nuevo, Caño Mucito, La Solera, Isla Grande, Cengreso, Calsón Blanco, La Riana, Portaca, Quitasueño, Negrita, Susúa, Chaparral, Vejigón, La Guadua, Machetón, Machetoncito, Covado, Palmar, La Ventura, Cedro, Garzal, Cucharal, Anchapales, Sapo, Guaripa, Camajón, La Redonda y Montería, que dependen directamente de él y los corregimientos de Pozo Hondo, Campo Alegre y Otero.

El corregimiento de Pozo Hondo se compone de Naranjal, Pampanilla, Boca de Higuerón y El Raso.

El corregimiento de Campo Alegre se compone de San Mateo, Totumito, Los Guayabos y Caimital.

El corregimiento de Otero se compone de Paloliso.

DISTRITO DE MAJAGUAL.

El distrito de Majagual se compone de Majugual que es su cabecera, y de los Caseríos de La Ladera, Palomar, La Loma, Guria, Palmaritico, Las Pavas, Gramalote, Ventanillas Arriba, Pando, Garzal, Támaco y Quebrada de Platanal, que dependen directamente de él y los corre-

gimientos de Achí, Guaranda, Boyacá, Unión, Piza, Regeneración, Playa Alta, Muzangal, Palmairto, Guacamayo y Zapata.

El correhimiento de Achí se compone de Buenavista, Caimancito, Coroncoro, Las Llaves, Central Bolívar y Muchos Años Abajo.

El coregimiento de Guaranda se compone de Boyacá, Mosquitero y Caño de Guacamayo.

El corregimiento de Boyacá se compone de Celestina, El Algarrobo, Payandé, Muchos Años Arriba y La Veta,

El corregimiento de Unión se compone de Caimital, Galindo, Tenche, Santa Cruz, San Jacintico, Santa Lucía, Malabel y Boca de La Raya;

El corregimiento de Piza se compone de Cucharal, León Negro, León Blanco, Las Cuevas, Lana Abajo y La Redonda;

El corregimiento de Regeneración se compone de Buenavista, y los corregimientos de Playa Alta y Muzangal se componen de sus mismos nombres;

El carregimiento de Palmarito se compone de Covado, Aguas Blancas, Consulado, Totumal y Guayabal;

El corregimiento de Talaigua Nueva se compone de Vesubio y Tupe;

El corregimiento de Zapata se compone de Zapata, Ventanilla Abajo y Lanas Arriba;

PROVINCIA DE MOMPÓS.

Artículo 12. La Provincia de Mompós se compone de los distritos municipales de Mompós, que es su capital, Margarita, San Fernando, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Palomino, Simití y Bodega Central, que a la vez se componen así:

DISTRITO DE MOMPÓS.

El distrito de Mompós se compone de Mompós que es su cabecera, y de los corregimientos de La Rinconada, Guataca, Talaigua Nueva, Talaigua Vieja, El Limón, La Peña, La Lobata, La Jagua, Guaimaral, Las Boquillas y Los Piñones.

El corregimiento de La Rinconada se compone de La Rinconada que es su cabecera y de los caseríos de Tierra Firme, Loma de Ancón y Loma de Simón;

El corregimiento de Guataca se compone de Guataca que es su cabecera y de los caserios de Cuatro Bocas y Tierra Firme;

El corregimiento de Talaigua Vieja se compone de Talaigua Vieja que es su cabecera, y de los caseríos de Fatiga, Patico y Cartagenita;

El corregimiento de Talaigua Nueva se compone del pueblo del mismo nombre;

El corregimiento de El Limón se compone de El Limón que es su cabecera, y de los caseríos de Pan de Azúcar, Sampuma, Paraíso, Tambolero, Roncador y Cabrito;

El corregimiento de La Peña se compone de La Peña que es su cabecera y del caserío de Boca de Loba;

El corregimiento de Jagua o Santa Cruz se compone de Jagua o Santa Cruz que es su cabecera y de los caseríos de La Caimanera y La Travesía;

El corregimiento de Guaimaral se compone de Guaimaral que es su cabecera y de los caseríos de San Nicolás, Lobita y Talaiguita;

El corregimiento de Las Boquillas se compone de Las Boquillas que es su cabecera y de los caseríos de Sitio Nuevo y Sicuco;

El corregimiento de Los Piñones se compone de Los Piñones que es su cabecera y del caserío de Calderas.

DISTRITO DE MARGARITA

El distrito de Margarita se compone de Margarita queés su cabecera, de los caseríos de Botón de Leiva, Las Cabezas, Mamoncito, Rojas, Quiquizal y Corocito que dependen directamente de ella y de los corregimientos de Cansado o Teodorito, Sandoval y Chilloa.

El corregimiento de Cansado o Teodorito se compone de Cansado o Teodorito que es su cabecera y de los caseríos de El Porvenir, Caño de Guataca, Punta de Guataca, Cañandongal, Girardot, Mangles, El Olvido, El Cascarrillo, El Cacao, Convención, Guacamayón y Pueblo Nuevo.

El corregimiento de Sandoval se compone de Sandoval que es su cabecera y de los caseríos de Trapiche, Vida Tranquila, Ovejero, El Estopo, El Algibe, Belén, Balal y La Perdíz.

El corregimiento de Chilloa se compone de que es su cabecera y de los caseríos de Cucaracha do al revés, La Gloria, La Zanja, El Retiro, Los R charal y Carne Gorda.

DISTRITO DE SAN FERNANDO

El distrito de San Fernando se compone de Sa de nando que es su cabecera, del caserío de Punta de H que depende directamente de él, y de los corregim de Menchiquejo, Guasimal, Arpón y El Limón.

El corregimiento de Guasimal se compone de G mal que es su cabecera y de los caseríos de El Porv Santa Rosa o el Caño Pampenillo, Astillero, Mata de dua, El Roble, Belén, El Estopo, Buenos Aires.

El Corregimiento de Arpón se compone de N. que es su cabecera y de los caseríos de Cañando Chaqueta, Calamar, Pueblo Nuevo, La Bahía, Las C El Naranjo, Matute, El Pozón y La Prusia:

El corregimiento de El Limón se compone de El L món que es su cabecera y de los caseríos de El Rubio, L Arrastradero, La Costa, Narcisano, Cambembe, Bolador, La Guadana, El Pamar, Las Cuevas y Las Barajas.

DISTRITO DE SAN MARTIN DE LOBA.

El Distrito de San Martín de Loba se compone San Martín de Loba que es su cabecera, y de los caser de Papayalito, Pigiñal, Las Playitas, San Pablo, San A tonio, Chapetona, San Benito, Boca del Caño, Chi Santiago, Santa Cruz, Barbacoas y Amagamiento R que dependen directamente de él y de los corregimien de Hatillo de Loba, La Ribona, Juana Sánchez, Peñón doña Juana;

El Corregimiento de Hatillo de Loba se compone Hatillo de Loba que es su cabecera y de los caseríos la Victoria, Santa Isabel y Las Aguadas;

El corregimiento de La Ribona se compone d Ribona;

El corregimiento de Juana Sánchez se compone Juana Sánchez que es su cabecera y de los caseríos Cabezón y Egipto:

El corregimiento de El Peñón se compone de El P ñón que es su cabecera y de los caseríos de Peñoncito Heumareda, Ultimo Caso y La Pradera;

El corregimiento de Doña Juana se compone de Doña Juana que es su cabecera y de los caseríos de Guataca, Morón y Quilloa.

DISTRITO DE BARRANCO DE LOBA.

El Distrito de Barranco de Loba se compone de rranco de Loba que es su cabecera, del caserío de chitas que depende directamente de el, y de los c gimientos de Rio Nuevo, Alto del Rosario y Coto

El corregimiento de Río Nuevo se compone de rrocoyal, Tumba Tinaja, Cañaveralito y Mojanita;

El corregimiento de Alto del Rosario se compone Las Palmas, Portugal, Cuatro Bocas, El Castillo y L Mineros;

El corregimiento de Cotorrera se compone de Coro zo, Hatillo, Boca del Monte, Magistrudios, Santa Ros Manglar, Santa Cruz y La Atascosa.

DISTRITO DE PALOMINO

El distrito de Palomino se compone de Palomino qu es su cabecera, de los caseríos de San José de la Espee ranza, Pueblo Nuevo, Las Palomas y Chagre, que dependen directamente de él, y los corregimientos de Pinillos,

Mantequera, Palenquito, Conchitas, Armenia, Cerritos, Tiquisio y Santacoa.

El corregimiento de Pinillos se compone de Boca de [illegible], Coyongal y Quitagana;

El corregimiento de Mantequeria se compone de Las Palmas, Gonzalera y Golosina;

El corregimiento de Palenquito se compone de Los [illegible]s, Las Flores y Puerto Roble;

El corregimiento de Conchitas se compone de Boca [illegible] Pajaral, La Esperanza y Badillo;

El corregimiento de Armenia se compone de Santa [illegible] Napoa, Paloquemado y Guayabal;

El corregimiento de Cerritos se compone de su mismbre;

El corregimiento de Tiquisio se compone de Colora[illegible]huacamayo, La Bodega, El Coco, Santo Domingo, La [illegible]a y El Sudán.

El corregimiento de Santacoa se compone de Plan[illegible]to, Monteselío y El Limón.

Distrito de Simití.

El Distrito de Simití, que es su cabera, de los case[illegible]s de Buenavista, Boque, Cañito, Cerro de Burgos, [illegible]nte Bravo y La Mohana que dependen directamente [illegible]e él y de los corregimientos de Canaletal, San Pablo, Canta Gallo, Santa Rosa, Libertad, Cañaverales y Chicago;

El corregimiento de Canaletal se compone de Santa [illegible]a y Venezuela;

El corregimiento de San Pablo se compone de su [illegible]smo nombre.

El corregimiento de Canta Gallo se compone de Ba[illegible]e Blanco;

El corregimiento de Santa Rosa se compone de Sa[illegible]neta;

El corregimiento de La Libertad se compone de Au[illegible]na;

El corregimiento de Cañaverales se compone de San [illegible]ancisco, y

El corregimiento de Chicago se compone de su mismbre.

Distrito de Bodega Central.

El Distrito de Bodega Central se compone de Bode[illegible]ga Central, que es su cabecera, de los caseríos de Remolino y La Paila que dependen directamente de élla y de los corregimientos de Morales, Arenal, Río Viejo, Regidor; Santa Teresa y Norosí.

El corregimiento de Morales se compone de El Dique, Boca de Ciénaga, Boca de la Honda, Santa Cruz y La Honda;

El corregimiento de Arenal se compone de Morro[illegible]oy y Los Piñones;

El corregimiento de Rio Viejo se compone de Caimi[illegible]al, Sapo y La Palma;

El corregimiento de Santa Teresa se compone de [illegible]uerto Colombia;

El corregimiento de San Antonio se compone de [illegible]isperal, y

El corregimiento de Norosí se compone de Hatillo, Punta de Avila, Cara de Perro y Manoa.

Artículo 13. En el caso de que un mismo caserío, veredá o territorio aparezca perteneciendo a dos Distritos distintos, se entenderá que la jurisdicción le corresponde a aquel a que se e hayan cedido por Ordenanzas vigentes.

Artículo 14. Las contraversias que hay actualmente entre algunos municipios por jurisdicción sobre caseríos, veredas o territorios, se dirimirán con la demarcación y amajonamiento de las líneas divisorias particulares, cuyo señalamiento general disponen Ordenanzas vigentes; si éstas no existen para otros casos, la Gobernación las dirimirá haciendo cumplir las Ordenanzas 11 de 1912 y 28 de 1913, que indican la manera de determinar sus límites los Distritos, y haciendo llenar los requisitos del artículo 7 de la Ley 71 de 1916 en cuanto sean aplicables.

Parágrafo. De la demarcación de tales límites sobre el terreno, levantarán los Inegenieros que en ella intervengan, actas triples firmadas por ellos, por los Alcaldes, los Personeros y los Presidentes de los Concejos de los Municipios interesados, veradas o territorios discutidos, según el perímetro fronterizo dentro del cual quedan comprendidos. Una de dichas actas se enviará original a la Gobernación del Departamento y las demás se conservarán en los archivos de los respectivos Concejos.

Artículo 15. Para dar cumplimiento a la delimitación de los Municipios que aún tengan pendientes las fijación de límites, los Consejos Municipales incluirán en sus presupuestos las partidas necesarias para los Gastos que demande el acto.

La Gobernación dispondrá que los Administradores de Rentas se abstengan de pagar las participaciones departamentales de aquellos Distritos donde se omita esta formalidad hasta que fuere cumplida.

Artículo 16. La Gobernación del Departamento hará publicar en folleto especial la presente Ordenanza y todas las que versan sobre límites, a fín de enviar los ejemplares convenientes a los Ministros del Despacho Ejecutivo, a las Gobernaciones de los Departamentos, a las Oficinas Públicas de los Distrito de Bolívar y a los distritos limítrofes con el territorio de éste.

Artículo 17. Quedan derogados por medio de la presente Ordenanza, el Decreto 312 de fecha 4 de diciembre de 1886; las Ordenanzas 38 y 42 de 1892; 22, 26, 40 y 41 de 1894; 61 de 1896; 11, 12 y 13 de 1898; 5 y 19 de 1904; 17, 71, 73 y 74 de 1911; 19, 39 y 65 de 1912; 55 de 1913; 7 de 1914; 37 de 1915; 48 de 1916; 57 y 64 de 1918; 50, 63 y 75 de 1919; y todas las demás disposiciones que sean contrarias a la presente Ordenanza.

Dada en Cartagena, a 27 de abril de 1923.

El Presidente,

GABRIEL MARTINEZ S.

El Secretario,

S. Otero Guzmán.

Gobernación del Departamento.—Cartagena, mayo 3 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

H. L. ROMAN.

El Secretario de Gobierno,

Rafael Méndez.

Imprenta Departamental.